



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

OPINIÓN N° 0028-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 09 de marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Es posible asignar al servidor reincorporado por mandato judicial en el régimen 276 ¹ , el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) fijo aprobado de otra Unidad Ejecutora del mismo sector; considerando que los montos del mismo no varían por grupo ocupacional entre sus diversas Unidades Ejecutoras?
RESPUESTA	No, no es posible asignar a un servidor reincorporado por mandato judicial el BET fijo aprobado de otra Unidad Ejecutora del mismo sector. El monto del BET fijo es determinado en función a la plaza que el servidor ocupa en una determinada entidad y es aprobado mediante Resolución Directoral de la DGGFRH.
JUSTIFICACIÓN	
<p>Determinación del BET fijo: El BET fijo se constituye por los conceptos de ingreso, contraprestaciones y/o conceptos financiados y percibidos por los servidores públicos del régimen 276, cuyo gasto se registra con la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, durante el periodo comprendido de agosto de 2018 a diciembre de 2019, otorgados de manera mensual y permanente en función a la plaza² de una determinada entidad. El monto es aprobado mediante Resolución Directoral de la DGGFRH³, por cada entidad. En ese sentido, no puede aplicarse el monto del BET fijo que le corresponde a una plaza de una entidad a otra, incluso cuando se trate de entidades del mismo sector.</p>	

¹ Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

² De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.7 del artículo 4 del Decreto de Urgencia 038-2019, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31538.

³ De conformidad a la autorización otorgada por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019.